

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

18 DE OCTUBRE DE 2021

Acta N° 3409

863 REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Reunión a mantener con la CESS.

El Directorio, por mayoría de 5 votos conformes y la abstención del Esc. Pérez Pastorini, aprueba la siguiente resolución:

VISTO: La invitación cursada por la Comisión de Expertos en Seguridad Social para mantener una reunión por zoom, a efectos de conocer los puntos de vista y comentarios del Instituto acerca del documento de trabajo sobre recomendaciones para la reforma del sistema previsional uruguayo, que se encuentra a consideración de dicha Comisión.

CONSIDERANDO: I) Que el régimen previsional que administra este Instituto se apoya en principios de solidaridad y redistribución, con beneficio definido y con máximos y mínimos jubilatorios, directrices que han inspirado este subsistema a lo largo de toda su historia.

II) Que, en tal sentido, cuando en el año 2013 se comenzaron a advertir desequilibrios en el régimen regulado por la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, se dispuso la revisión exhaustiva de sus parámetros y demás condiciones, proceso que, tras un intenso intercambio con los afiliados y sus respectivas gremiales representativas, culminó con la sanción de la ley N° 19.826 de 18 de setiembre de 2019.

III) Que dicha ley consagró muy relevantes ajustes, adecuando las prestaciones a las nuevas realidades y los recursos a las necesidades proyectadas, a excepción de una tasa adicional que se entendía indispensable para reforzar el equilibrio del sistema y que, a la postre, no fue incorporada en el texto legal.

IV) Que en el primer año de aplicación de la nueva ley – el 2020 –, sobrevino la emergencia sanitaria producto de la pandemia de Covid – 19, que afectó severamente la economía del país y, desde luego, como no podía ser de otra manera, los ingresos de la Caja.

V) Que en el presente año, y pese a que no se han disipado los efectos de la pandemia en la economía, el subsistema administrado por el Instituto exhibe mejoras significativas que determinan que, en el momento actual, el resultado global del sistema esté equilibrado.

VI) *Que del mismo modo que no pueden extraerse conclusiones terminantes respecto de esta última tendencia, es absolutamente prematuro evaluar el funcionamiento de una modificación legal que aún no tiene dos años de vigencia, en el contexto en que tales procesos han tenido lugar.*

VII) *Que, en cuanto al documento de trabajo respecto del cual se nos solicita opinión, teniendo en cuenta la profundidad y extensión del mismo y el escaso tiempo transcurrido desde su divulgación, este Directorio no se encuentra en condiciones de emitir una opinión con carácter general, sin perjuicio de expresar su disposición de continuar su examen y, en especial, analizar lo recomendado en el numeral 72 del documento.*

VIII) *Que no obstante ello, y por las razones expuestas precedentemente, este Instituto no comparte la extensión del régimen mixto a su ámbito de afiliación, por contradecir los principios en que reposa el subsistema de seguridad social a su cargo, sin perjuicio de que, además, lo torna inviable desde el punto de vista financiero y afecta seriamente su autonomía.*

ATENTO a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal D) del artículo 12 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:

1º) Manifiestar que no comparte la propuesta de transformar el subsistema de seguridad social que administra la Caja en un régimen mixto, a través de la incorporación de un pilar de ahorro individual obligatorio respecto de los colectivos que ampara.

2º) Expresar su disposición a continuar analizando el documento.

3º) Transmitir a la Comisión de Expertos en Seguridad Social lo adoptado en la presente resolución, en la reunión del día de mañana.